Rdo. 68-081-4003-002-2019-00652-00
Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, el Expediente sin scanear, Juez informando que allegan prueba y es de conocimiento público que el abogado JUAN CARLOS QUINTERO ha fallecido, aportan registro de defunción, a la parte actora se le puso en conocimiento, asume el proceso un abogado, poder de octubre 7 de 2020 no se allega directamente de la demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En vista de la constancia secretarial, El Despacho Dispone.

Procedería en el presente proceso la interrupción del mismo a partir del hecho que lo ha originado, esto es el día 4 de septiembre de 2020 por acaecimiento de la causal 2ª del Art.159 del C.G.P. "*Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes",* ante el hecho de haber fallecido el apoderado judicial de la parte actora, conforme hay pruebas que obran en el expediente; Sin embargo, como la parte demandante está otorgando poder en octubre 7 de 2020 al abogado JUAN MANUEL PIÑEROS QUEVEDO, no se interrumpirá al no ser necesario adelantar las diligencias de notificación a la demandante, por cuanto ya se llevó a cabo, y en su lugar, se ha de continuar con el devenir procesal y dará atención a los tantos archivos arrimados y que son del caso, pronunciarse, el Juzgado Dispone:

--RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dr. JUAN MANUEL PIÑEROS QUEVEDO, como apoderado judicial de la parte demandante XIMENA ROJAS SIERRA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Por Secretaría proceda a dar trámite a la Liquidación de Crédito y compartir el Expediente digital al nuevo apoderado con el fin de continuar el trámite.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.